

Wilmar Soto Botero  
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 426

Rad. 2022-00029-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente asunto Verbal de Privación de la patria potestad respecto del niño J.D.H.B., propuesto por la señora PAOLA ANDREA BETANCUR ACEVEDO, en contra del señor JUAN DAVID HERNANDEZ MONTOYA, observa el despacho que a la fecha no se ha proferido la sentencia, teniendo en cuenta que la parte demandante no ha cumplido con lo dispuesto en el auto No. 423 del 03 de octubre de 2022, esto es la correspondiente citación a los parientes maternos y paternos del niño, es por ello que habrá de prorrogarse por seis (6) meses el término para resolver esta instancia, pues aún se encuentra pendiente de agotarse el trámite de la citación a los parientes.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

- 1°.) PRORROGAR por el término de seis (6) meses, el término para resolver esta instancia, por lo antes expuesto.
- 2°.) REQUERIR nuevamente a la parte demandante a fin de que se sirva realizar la citación a los parientes materno y paternos del niño J.D.H.M.
- 3°.) AGREGUESE al expediente el escrito de allanamiento a las pretensiones de la demanda por parte del demandado JUAN DAVID HERNANDEZ MONTOYA, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE



HUGO NARANJO TOBON  
Juez

ws

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>144</u>, HOY <u>11 AGOSTO 2023</u> A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Hugo Naranjo Tobon

Firmado Por:

**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **680c9536b93f8eaa07a4c9ce49f3f5fd93684317730c31d2cf5ee8d8de7b2ac7**

Documento generado en 10/08/2023 04:37:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**